



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 04 de febrero de 2022 (Expediente N° 2022-0004135) por la empresa MINERA BARRICK PERU S.A. identificado con RUC N° 20607441139, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000302-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 04 de febrero de 2022, con Expediente 2022-0004135, la empresa MINERA BARRICK PERU S.A. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20607441139, representada por la señora Katia Castillo Paredes solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para elaborar la línea de base biológica del proyecto denominado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Exploración Minera Pataqueña, por el periodo de ocho (08) meses;

Que, a través de la Carta N° D000171-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** actualizar el nombre del proyecto de las declaraciones juradas incluyendo el tipo de estudio a realizar; **ii)** aclarar la participación de las especialistas Carmen Deustua Aris y Guisella Yafet Huamaní Quispe; **iii)** indicar en el título del estudio, del Plan de Trabajo, el tipo de evaluación a realizar (LBB); **iv)** indicar el área total que abarca el proyecto e incluir una tabla con los vértices del mismo e; incluir un ítem con una breve descripción de las zonas de vida y tipo de cobertura vegetal; **v)** sobre las estaciones de muestreo: 5.1) verificar la ubicación de la estación BIO-PA-05, posiblemente ubicada sobre un bofedal; 5.2) establecer una estación adicional cercana a la ubicación E370572/N8238375, donde se ubica una laguna; **vi)** considerar la evaluación de dos temporadas; o caso contrario, sustentar y precisar si se dispondrá de información secundaria para la descripción de las condiciones de la segunda temporada; **vii)** respecto a los objetivos: 7.1) actualizar el objetivo general de acuerdo a la observación de la temporalidad; 7.2) reemplazar el término entomofauna por artrópodos; 7.3) detallar las referencias nacionales e internacionales que se utilizarán para la identificación de especies en alguna categoría de conservación; 7.4) incluir los índices e diversidad (alfa y beta) que serán estimados; 7.5) incluir un objetivo específico para la identificación de algunas EBA o IBA; **viii)** complementar el método de evaluación de transectos de intercepción de puntos, con tres (03) cuadrantes de 1 m² y dos (02) de 16 m²; **ix)** se recomienda incluir una metodología para la evaluación agrostológica; **x)** incluir la metodología de redes de neblina para la evaluación de mamíferos menores voladores; **xi)** respecto a la evaluación de aves: 11.1) en los registros oportunos, retirar la afirmación que indica que se hará con énfasis en áreas no cubiertas, ya que este método tiene la característica de realizar registros “ocasionales”; asimismo, expresar el esfuerzo de puntos de conteo como número de Puntos de Conteo y no en unidad de tiempo; 11.2) incluir el método de conteo directo para a evaluación de aves acuáticas para la estación BIO-PA-05; **xii)** para anfibios y reptiles, replantear el uso de red cal cal dentro del método de búsqueda intensiva; **xiii)** precisar los horarios de evaluación para los taxones de fauna que se evaluarán; **xiv)** sobre artrópodos, indicar el número de trampas cromotrópicas por transecto; incluir el método de colecta directa o colecta manual; en el esfuerzo de muestreo, completar la información del número de trampas Pitfall; **xv)** aclarar la información del resumen del esfuerzo de muestreo, Tabla 7.1, con respecto a las metodología para la evaluación de flora y vegetación; **xvi)** sobre la colecta o captura: 16.1) para flora, indicar la cantidad en número de ejemplares por especie por estación de muestreo e indicar el tipo de muestra y cantidad para la estimación de la biomasa aérea; 16.2) incluir una columna con los métodos propuestos que concuerde con el requerimiento de colecta o captura; **xvii)** adaptar las medidas de bioseguridad a las etapas de evaluación de campo; **xviii)** de corresponder, replantear el período de solicitud de la autorización en base a las observaciones precedentes; **xix)** citar de manera adecuada, las referencias a las Guías del MINAM (flora y fauna), completando el D.S respectivo a cada una de ellas, así como el mapa de Cobertura vegetal y de Ecosistemas del Perú bajo el formato APA; **xx)** incluir, en los mapas, la delimitación de área de influencia



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) del proyecto; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 25 de febrero de 2022, con Expediente 2022-0006951, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; en los siguientes términos: **i)** actualiza el nombre del proyecto en las declaraciones juradas incluyendo Línea Base Biológica; sin embargo, no actualizó la carta de autorización de ingreso a territorios de las comunidades campesinas; **ii)** indica que las especialistas Carmen Deústua Aris y Guisella Yafet Huamaní Quispe participaran como coordinadoras y especialistas de los taxones indicados; **iii)** indica en el título del estudio, del Plan de Trabajo, el tipo de evaluación a realizar (LBB); **iv)** indica el área total que abarca el proyecto e incluye una tabla con los vértices del mismo; además de un ítem con una breve descripción de las zonas de vida y tipo de cobertura vegetal; **v)** sobre las estaciones de muestreo: 5.1) la cobertura sobre la cual se encuentra la estación BIO-PA-05, será verificada en campo y de corresponder se ejecutará la metodología para bofedal; 5.2) declara que la laguna no se encuentra dentro del área de influencia del proyecto y que no se esperan posibles impactos sobre ella y las especies de flora y fauna relacionadas a ella; por lo tanto, no considera el aumento de una estación adicional; **vi)** no consideró la evaluación de dos temporadas en base a los Términos de Referencias para proyectos en el marco de la clasificación anticipada; **vii)** reformula los objetivos específicos considerando las observaciones del SERFOR; **viii)** agregó tres (03) cuadrantes de 1 m² y dos (02) de 16 m² para la evaluación de flora y vegetación; **ix)** no consideró la recomendación de incluir una metodología para la evaluación agrostológica; **x)** incluye la metodología de redes de neblina para la evaluación de mamíferos menores voladores; **xi)** respecto a la evaluación de aves: 11.1) retira la afirmación y actualizó la descripción de puntos de conteo; 11.2) no incluyó el método de conteo directo para a evaluación de aves acuáticas; **xii)** agrega la metodología de búsquedas intensivas; sin embargo, no fue incluida en la tabla de esfuerzo de muestreo; **xiii)** precisa los horarios de evaluación para los taxones de fauna; **xiv)** indica el número de trampas cromotrópicas por transecto; incluyó el método de colecta manual; en el esfuerzo de muestreo, indicó el número de trampas Pitfall; **xv)** corrige la información resumen de las metodología de evaluación de flora y vegetación; **xvi)** actualiza la tabla del requerimiento de colecta o captura, considerando las observaciones precedentes; no obstante, en el número de muestra para la estimación de biomasa, indica "biomasa verde", debiendo indicar el número de cuadrantes de corte, y no incorpora el método de búsquedas de refugios para la evaluación de mamíferos menores voladores; **xvii)** actualiza las medidas de bioseguridad a las etapas de evaluación de campo; sin embargo, no menciona las acciones para la instalación de trampas Sherman, retiro y manipulación de las muestras; **xviii)** mantiene el cronograma de trabajo propuesto; **xix)** actualiza las citas indicadas; **xx)** incluye, en los mapas, la delimitación de área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) del proyecto; no obstante, las observaciones i), xii), xvi) y xvii) no fueron absueltas;

Que, a través de la Carta N° D000245-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reitera a la administrada cumplir con subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 08 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0008488, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones persistentes, indicadas a través de la Carta N° D000245-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; indicando lo siguiente: **i)** retiró las cartas de autorización de ingreso a las comunidades campesinas, debido a que no existe sobreposición con las estaciones de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

muestreo y el territorio comunal; **xii)** actualizó la tabla de esfuerzo de muestreo incluyendo las metodologías faltantes; **xvi)** actualizó la tabla de requerimiento de colecta y captura con la metodología faltante; **xvii)** agregó las acciones de bioseguridad para la instalación de trampas Sherman, retiro y manipulación de las muestras; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000302-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de marzo de 2022; que entre otros, concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa MINERA BARRICK PERU S.A., representada por la señora Katia Castillo Paredes cumple con los criterios técnicos para realizar la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de exploración minera Pataqueña*”, ubicado en el distrito de Tiquillaca, provincia y departamento de Puno; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamientos y territorio comunal, por el periodo de ocho (08) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con la colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo en caso no puedan ser identificadas en campo; así como, la colecta definitiva de todos los ejemplares de artrópodos que sean capturados en las trampas y la colecta de dos (02) ejemplar por especie y estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; la captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles. Asimismo, la identificación taxonómica de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores se realizará sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados y capturados temporalmente; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades de exploración del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; **vi)** el administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA BARRICK PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20607441139, representada por la señora Katia Castillo Paredes, al cumplir con los criterios técnicos para realizar el "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de exploración minera Pataqueña*", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-077; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La empresa MINERA BARRICK PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de ocho (08) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de exploración minera Pataqueña*”, a realizarse en el distrito de Tiquillaca, provincia y departamento de Puno; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamientos y territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo para identificación taxonómica;
- ✓ Colecta de biomasa verde de tres (03) cuadrantes de 25 cm x 25 cm por estación de muestreo para la estimación de biomasa aérea;
- ✓ Colecta definitiva de todos los ejemplares de artrópodos que sean capturados durante la aplicación de las metodologías autorizadas;
- ✓ Colecta de dos (02) ejemplar por especie y estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles;
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves, mamíferos menores voladores y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ Determinación taxonómica de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa MINERA BARRICK PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA BARRICK PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y; a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Iris del Carmen Deustua Aris	Coordinador de proyecto y Especialista en botánica	41370851
Guisella Yafet Huamaní Quispe	Coordinador de proyecto y Especialista en aves	43244311
Carlos Díaz Aedo	Especialista en anfibios y reptiles	43380190
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en anfibios y reptiles	47026345
Alain Christian Escóbar Montes	Especialista en mamíferos	43460709
Gabriel Llerena Reategui	Especialista en mamíferos	45043755
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Especialista en artrópodos	44138989
Vidal Choque Ccaico	Especialista en botánica	41070946



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S		Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Este (m)	Norte (m)	
BIO-PA-01	369443	8235637	Bofedal
BIO-PA-02	370818	8231740	Área altoandina con escasa o sin vegetación
BIO-PA-03	372429	8234105	Pajonal andino
BIO-PA-04	370201	8233108	Pajonal andino
BIO-PA-05	367995	8234680	Pajonal andino



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.